INSTITUCION EDUCATIVA
"JOSE HILARIO LOPEZ"
CAMPOALEGRE - HUILA

CONTRATO No.011/2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ NIT. 891.104.838-5
REP. LEGAL : NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA C.C. 36.175.435
DIRECCION : CALLE 16 No.7 - 75 CAMPOALEGRE TEL. 318 2874463

CONTRATISTA : AINECOL S.A.S. NIT.800.120.677 - 2
DIRECCION : CALLE 162 No.21-50 TEL.3173719785
EMAIL : coordinacion@ainecol.com

SUPERVISOR : JOSE FRANK GRANADOS MARTINEZ C.C. 6.763.625
CARGO : COORDINADOR I.E. JOSE HILARIO LOPEZ TEL.3103292818

TIPO DE CONTRATO : PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 8 AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE LAS SEDES: PRINCIPAL 7 Y SEDE CINCUENTENARIO 1. SUMINISTRO E INTALACIÓN DE 1 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU.A UBICARSE EN LA SEDE PRINCIPAL - AULA No.4.

PLAZO : Diez (10) días

VALOR : $ 4.500.000

IMPUTACON PRESUPUESTAL: Artículos
2.1.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de Mobiliario, Software y Equipo.

Entre los suscritos a saber, **NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA,** mayor de edad, vecina del municipio de Campoalegre, identificada con cédula de ciudadanía número 36.175.435 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa "JOSE HILARIO LOPEZ", NIT: 891.104.838-5, de Campoalegre Huila, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** por una parte, y de la otra AINECOL S.A.S con NIT. 800.120.677 - 2 ubicada en la Calle 162 No.21-50 de Bogotá, con teléfono 3173719785, Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de diciembre de 2022 bajo el No.03617912, representada legalmente por RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES, mayor de edad, identificado con C.C. No.1.075.214.370 de Neiva - Huila, quien actúa en representación de la empresa contratista, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros previamente a la siguiente consideración: **a)** Que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, **b)** Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública Régimen Especial, tal como lo señala el Manual de Contratación de la Institución aprobado por Acuerdo No.002 de fecha 08 de junio de 2023 para cuantías inferiores a los 20 SMLV, **c)** Que la persona a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se regirá por las siguientes condiciones. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a 8 aires acondicionados tipo mini Split de las sedes: principal 7 y sede Cincuentenario 1 y el Suministro e instalación de 1 aire acondicionado mini Split de 24.000 BTU. a ubicarse en la sede principal - aula No.4.

CONTRATO No.011/2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC:

40101701	Aires Acondicionados
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento de Aires Acondicionados

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro Aire Acondicionado Mini Split 24000 Btu Midea Refrigerante 4.10a 220V, Con destino Sede Principal Aula No.4	1	2.500.000	$ 2.500.000
2	Mano de obra instalación básica Aire Acondicionado Mini Split	1	720.000	$ 720.000
3	Servicio de mantenimiento preventivo Aire Acondicionados tipo Mini Split desde 9000 BTU hasta 24.000 BTU, en las siguientes dependencias de la sede principal:			
3.1	Rectoría	1	160.000	$ 160.000,00
3.2	Secretaria	1	160.000	$ 160.000,00
3.3	Coordinación	1	160.000	$ 160.000,00
3.4	Sala de Informática	2	160.000	$ 320.000,00
.3.5	Sala de Profesores	1	160.000	$ 160.000,00
3.6	Aula de clase 13 tercer piso	1	160.000	$ 160.000,00
3.7	Sede Cincuentenario - Sala de informática	1	160.000	$ 160.000,00
TOTAL				**$ 4.500.000**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de noviembre de 2025, de tal forma que si llegado el 30 de noviembre de 2025 y el contrato no se hubiese ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**: El contrato tendrá un valor FISCAL de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará AL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos tributarios, previa certificación por parte del Interventor y del almacenista de que los suministros se recibieron a entera satisfacción, cumplen con los requisitos de calidad y oportunidad y llegaron en su totalidad y especificaciones. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ utilizará los recursos previstos en

FECHA DEL CDP	07 de Julio de 2025	07 de Julio de 2025
C.D.P. No.	026-2025	027-2025
CODIGO	2.1.2.02.02.008.09	2.1.2.01.01.003.01.06
NOMBRE DEL RUBRO	Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
VALOR DISPONIBILIDAD	$ 2.000.000	2.500.000
FUENTE DEL RECURSO	Recursos Gratuidad	Recursos Gratuidad

CONTRATO No.011/2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga: 1) A pagar cumplidamente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. 2) A realizar los pedidos de acuerdo a lo estipulado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a: 1) Entregar el mantenimiento en el término pactado. 2) Asumir los gastos de transporte de la visita de mantenimiento pactadas 3) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del Contratista. 4) Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 5) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. 6) El Contratista deberá hacer entrega de un informe de mantenimiento de los equipos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Datos generales del equipo (como: marca, modelo, ubicación, referencia, serial, entre otros); Descripción del mantenimiento (fecha, tipo de mantenimiento, detalle del mantenimiento). 7) El mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) se hará a los equipos relacionados en este documento en una (1) ocasión dentro del presente contrato, pero si después del mantenimiento ocurriere alguna novedad en cualquier equipo que haga parte del contrato, dentro de la garantía de cuatro meses el Contratista realizará nuevamente el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, dejando el equipo en buen estado de funcionamiento. 8) A efectuar los cambios o reposiciones de los artículos rechazados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por causas relacionadas con la calidad, referencias, especificaciones. 9) Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA- INTERVENTORA**: La interventoría de este contrato estará a cargo del coordinador de la Institución JOSE FRANK GRANADOS MARTINEZ, identificado con C.C. No. 6.763.625 de Tunja, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto contractual y expedirá las certificaciones requeridas. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de éste asume, o por alguna de las causales contempladas en las normas legales y con observación de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA a las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato o de la declaración de su caducidad administrativa, el CONTRATISTA pagará a favor de la CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Esta pena podrá hacerse efectiva descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en forma reiterada, y sin avance por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas diarias hasta por un dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en las cláusulas precedentes. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA hará efectiva las multas impuestas, descontando su valor de las cuentas pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA hace constar bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 o en sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será liquidado dentro del mes siguiente a la terminación del contrato. Será liquidado por LA INSTITUCIÓN

CONTRATO No.011/2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS

EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, y se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato, los ajustes y prorrogas de éste. Sin Transcurrido el mes, no se presenta el CONTRATISTA, lo hará el contratante y enviara copia del Acta de Liquidación al contratista para su conocimiento, fijando una copia en la cartelera de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista está obligado a presentar la planilla única de pagos a la seguridad social o certificación expedida por la EPS sobre el cumplimiento oportuno del pago de la Seguridad Social (salud, Pensión y Riesgos). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HILARIO LOPEZ de Campoalegre - Huila y el Contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfeccionará por las partes y para su ejecución se requiere: a) Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública, b) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores, c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Ampliada para Persona Natural o del Representante Legal para Persona Jurídica, d) Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa, e) Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios de representante legal y empresa inferior a 2 meses, f) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales de representante legal y empresa inferior a 2 meses, g) Libreta Militar para Hombres menores de 50 años, h) Compromiso de transparencia, i) Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, j) Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, k) Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, l) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato las partes acordamos como domicilio la ciudad de Campoalegre.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Campoalegre, a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2025.

NIDIA CONSTANZA BASTO BARRERA
C.C. 36.175.435 de Neiva
Rectora

RAMIRO ANDRES ESCOBAR PUENTES
C.C.1.075.214.370 de Neiva
Contratista

Elaboro: Liliana R.